



JOS

Santiago, Octubre 1 de 2003
PE-03/237

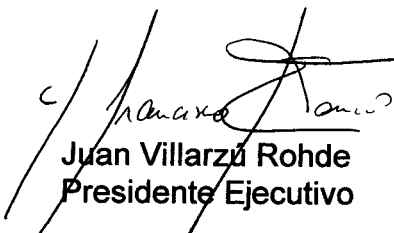
Señor
Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente de Valores y Seguros
Alameda 1444, Piso 8
Presente.

Ref.: Comunica Hecho Esencial

Señor Superintendente:

En el día de ayer, mediante comunicación recibida con el N° 00398, Codelco-Chile informó a esa Superintendencia, en calidad de hecho reservado, el acuerdo de su Directorio que facultó al Presidente Ejecutivo para negociar la adquisición de la Fundición y Refinería Las Ventanas, de propiedad de la Empresa Nacional de Minería. Codelco-Chile ha recibido la información que esta última empresa ha manifestado su voluntad de llevar adelante estas negociaciones, por lo cual ha cesado la reserva antes referida. En consecuencia, el acuerdo de Directorio informado en calidad de hecho reservado se entrega como hecho esencial.

Saluda atentamente a usted,


Juan Villarzu Rohde
Presidente Ejecutivo



Corporación Nacional
del Cobre de Chile
Huérfanos 1270
Santiago, Chile
Cód. Postal 6500544
Casilla 150 - D
Tel: 56.2.690.3000
Fax: 56.2.690.3059
www.codelco.com

200 301000 55737

TERMINOS DE OFERTA DE COMPRA FUNDICION Y REFINERIA LAS VENTANAS.

1. La transferencia incluirá el o los inmuebles en que se encuentre ubicada la Planta y dependencias anexas, sus instalaciones, equipos, laboratorios, mobiliarios y vehículos, derechos y obligaciones, patentes y demás bienes muebles, corporales e incorporales que conformen el complejo industrial minero metalúrgico denominado Fundición y Refinería Las Ventanas.
2. La venta de la Fundición y Refinería Las Ventanas será ad-corporus , como especie o cuerpo cierto, y como un sólo todo , que incluirá los bienes a que se refiere el número anterior.
3. El precio ofrecido de la compraventa será una cantidad en el rango de 370 a 375 millones de dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al valor de los flujos futuros del complejo que se ofrece comprar, según los análisis efectuados por la administración de Codelco .
4. La entrega material se efectuará mediante acta suscrita por las partes, en el plazo que ellas convengan.
5. Se acordarán contratos con el objeto de permitir a ENAMI seguir desarrollando su función de fomento en lo que se refiere a la fundición y refinación de minerales y productos mineros provenientes de la pequeña y mediana minería. Estos contratos de maquila, celebrados en condiciones equivalentes a las de mercado, deberán garantizar el tratamiento de dichos minerales, de conformidad a programas acordados por las partes, considerando una cantidad anual de 120.000 toneladas de concentrados. Si los requerimientos de ENAMI fueren superiores a esa cantidad para un año determinado, las partes negociarán la manera de atender dichos requerimientos en la medida que exista capacidad disponible en Las Ventanas. Los contratos de maquila considerarán un ahorro por concepto de flete (75% del valor del mismo).
6. Previamente a la transferencia, deberá llevarse a cabo un "due diligence" que contemplará los siguientes aspectos:
 - Proyecto de ampliación de la refinería
 - Estado de los equipos
 - Balance metalúrgico
 - Contratos de servicios y suministros
 - Análisis legal de la regularidad de los títulos y obligaciones pendientes.
 - Situación laboral
 - Auditoría financiera-contable
7. En el instrumento que se suscriba para concretar la transferencia, se incluirá una declaración relativa a que será de plena aplicación a los trabajadores de ENAMI que se desempeñen directamente en la Fundición y Refinería de Las Ventanas lo establecido en el artículo 4° del Código del Trabajo.

Considerando:

1. El interés del Supremo Gobierno, expresado en el seno de este Directorio por su Presidente, el Señor Ministro de Minería, de alcanzar un manejo óptimo de los recursos en materia de fundición y refinación de propiedad de empresas del Estado, que se ha traducido en el proyecto de ley que se encuentra pendiente ante el Congreso Nacional, por el cual se autoriza a la Empresa Nacional de Minería para transferir la propiedad de la Fundición y Refinería "Las Ventanas", con todos sus inmuebles, instalaciones y equipos a la Corporación Nacional del Cobre de Chile.
2. Que el citado proyecto de ley establece que los términos y condiciones de los actos jurídicos que se dicten o se ejecuten para dar cumplimiento a la transferencia del referido complejo industrial minero-metalúrgica serán determinados por los Directorios de ambas empresas.
3. Que la administración de Codelco ha efectuado los estudios y análisis encaminados a establecer el valor que debería pagarse por dichos bienes, en el evento de concretarse su adquisición, una vez otorgada la autorización legal referida.
4. Que parece conveniente, con el objeto de facilitar las negociaciones que deberán llevarse a cabo para alcanzar un acuerdo preliminar en esta materia a la espera de la autorización legal, facultar al Presidente Ejecutivo para efectuar una oferta de compra de los bienes indicados a la Empresa Nacional de Minería, en los términos que se indican en la minuta que figura como Anexo a este acuerdo,

Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 3º, 9º y 10º del DL 1.350 de 1976,

Se acuerda:

1. Facultar al Presidente Ejecutivo para formular una oferta de compra de la Fundición y Refinería "Las Ventanas", con todos sus inmuebles, instalaciones y equipos, actualmente de propiedad de la Empresa Nacional de Minería, la que deberá ajustarse a los términos que se señalan en la minuta que se incorpora como anexo al presente acuerdo y se entiende formar parte del mismo;
2. Llevar a efecto el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.